

Decreto Legislativo que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1816847-2

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización de la 5ta. Expo Agua Perú 2019

DECRETO SUPREMO N° 028-2019-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 6 e inciso 4 del artículo 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de saneamiento; y, en el marco de sus competencias, tiene la función compartida de promover la investigación y desarrollo tecnológico;

Que, en el marco del Acuerdo Nacional, la prioridad en el abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas a nivel nacional para el consumo humano y para la seguridad alimentaria se constituye como una Política de Estado;

Que, el párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, declara de necesidad pública y de interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente;

Que, de conformidad con lo señalado por el Centro de Competencias del Agua (CCA), se viene organizando la 5ta. Expo Agua Perú 2019, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 16 al 18 de octubre del presente año, con el objetivo de dar a conocer soluciones innovadoras y de frontera para la gestión sostenible y productiva del agua, permitiendo la presentación de tecnologías de frontera por parte de las empresas que brindan soluciones para los sectores saneamiento, agricultura, energía, industria y minería;

Que, para la realización de la 5ta. Expo Agua Perú 2019, el país invitado es la República de Finlandia y se contará con la participación de empresas extranjeras que ingresarán temporalmente al país, materiales logísticos y de exhibición para ser presentados durante el evento;

Que, la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, tiene por objeto facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional mediante Decreto Supremo por el Poder Ejecutivo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, conforme a los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la citada Ley;

Que, en tal sentido, es necesario declarar de interés nacional la realización de la 5ta. Expo Agua Perú 2019, que se realizará en la ciudad de Lima del 16 al 18 de octubre de 2019, en la cual participarán empresas extranjeras que requieren eximirse del trámite ordinario de ingreso al país en el marco de la Ley N° 29963;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declarar de Interés Nacional la realización de la 5ta. Expo Agua Perú 2019 a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, del 16 al 18 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Facilitación aduanera y de ingreso de participantes y bienes

El Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización del evento declarado de interés nacional, conforme a la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

Artículo 3.- Organización y financiamiento del Evento

La organización y financiamiento de la 5ta. Expo Agua Perú 2019, está a cargo, según corresponda, del Centro de Competencias del Agua (CCA), el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), la Asociación Nacional de Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento del Perú (ANEPSSA PERÚ), la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y la Embajada de Finlandia; y no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5.- Difusión

Disponer la difusión del presente Decreto Supremo en el Portal Institucional de las entidades públicas involucradas, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1816847-1